
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESOLUCIÓN	
362	/026

Montevideo, 13 de agosto de 2026

VISTO: el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 70/2026, convocado al amparo de las causales previstas en los numerales 3° y 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la contratación de servicios de complementación docente con el proveedor HSHQ HOLBERTON – Código Fiscal Extranjero N° FR10917888851.

RESULTANDO: I) que, en el marco de los objetivos del Programa Uruguay Global II (Operación BID UR-L1197- Préstamo BID N° 5939/OC-UR), la UTEC proyecta la creación de un Nodo institucional para el Desarrollo de Talento Digital en el departamento de Canelones, ubicado en el Parque Tecnológico Canario (ciudad de Las Piedras), concibiéndose éste como un espacio universitario permanente, escalable y replicable en otras regiones del país, que incluye la recuperación y transformación de un espacio existente del Parque Tecnológico en un entorno educativo moderno y flexible, orientado al desarrollo de habilidades digitales y a la vinculación con el ecosistema productivo local;

II) que, dentro del “Componente 1 – Capital Humano para la Internacionalización” del Programa Uruguay Global II, se definen como áreas de intervención estratégica la “inteligencia artificial y analítica de datos”, para atender la demanda de empleo calificado del país en estos rubros;

III) que, en este sentido, conforme surge del memorando elaborado en fecha 22 de julio de 2026 por la Directora del Programa Uruguay Global II por UTEC, se proyecta el dictado de la primera cohorte del Programa “*Construyendo con IA: Programación, Automatización y*

Asistentes” (en adelante el “PROGRAMA”), el cual tiene como objetivo la formación en el desarrollo de soluciones digitales mediante aplicación de inteligencia artificial, dirigido a jóvenes egresados de la educación media, permitiendo formalizar un área de alta demanda y el fortalecimiento del ecosistema regional de innovación, reduciendo la brecha entre la educación media y la economía digital;

IV) que, asimismo, se indica que el dictado del PROGRAMA es realizado por el proveedor HSHQ HOLBERTON, quien posee una plataforma de aprendizaje de marca blanca, una herramienta de corrección a escala y una metodología basada en proyectos y aprendizaje entre pares, con amplia experiencia en programas nacionales de inteligencia artificial, machine learning y ciberseguridad, considerándose adecuada para los fines proyectados;

V) que, asimismo, se indica que la contratación se fundamenta en que se requiere de un proveedor con experiencia de entrega presencial en Uruguay, que reúna contenidos y viabilidad del programa coherentes con las metodologías de mayor respaldo académico y alineadas a las recomendaciones del estudio de planificación estratégica de UTEC (fundamentalmente por la población objetivo: jóvenes fuera del sistema universitario, que requieren acompañamiento y comunidad de aprendizaje presencial), no encontrándose, por tanto, una sustitución equivalente a la presentada por el proveedor, con ésta metodología y estándar;

VI) que, con la finalidad de realizar la colaboración proyectada, se recibió la propuesta por parte de HSHQ HOLBERTON (incorporada a la presente como “Anexo A”), para el dictado de la primera cohorte del PROGRAMA;

VII) que, de acuerdo a la propuesta, el dictado del mismo se realizará durante los meses de setiembre a diciembre de 2026, con posible extensión hasta el mes de abril de 2027, manteniéndose por tanto la vigencia de la contratación, hasta que culminen en su totalidad las actividades proyectadas y se emita la conformidad de UTEC por los servicios brindados;

VIII) que, asimismo, se establece que el dictado del PROGRAMA se realizará para una cohorte de hasta 200 estudiantes en modalidad híbrida, con una dedicación de hasta 20 horas semanales por estudiante, abarcando fundamentos de Python, GitHub y flujos de

desarrollo, automatización, agentes inteligentes y asistentes digitales, herramientas no-code e inteligencia artificial generativa aplicada, con una entrega de proyecto integrador y exhibición final por parte de los estudiantes;

IX) que, por su parte, de acuerdo al programa educativo analizado, se indica que la certificación del PROGRAMA estará a cargo de UTEC, expidiendo las constancias correspondientes para aquellos estudiantes que culminen las actividades satisfactoriamente;

X) que, particularmente, se estipula que UTEC deberá abonar a HSHQ HOLBERTON en concepto de los servicios de complementación docente brindados, la suma total de USD 35.000,00 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil con 00/100) IVA exento, libre de toda deducción, de acuerdo al cronograma de pagos indicado en la propuesta;

XI) que, asimismo, se estipula como obligaciones de UTEC: a) disponibilizar las instalaciones del Nodo que sean necesarias para el desarrollo de las actividades presenciales que se requieran en el marco del PROGRAMA; b) disponibilizar de equipamiento necesario durante el desarrollo de las actividades presenciales (los mismos deberán contar con los siguientes requisitos: Sistema operativo Mac OS / Ubuntu; Autenticación Azure AD); c) disponibilizar del equipamiento referido durante las actividades asincrónicas para aquellos estudiantes que no cuenten con computadoras o notebook propia; d) colaboradores de apoyo para los talleres que se impartan y; e) disponibilizar de medios de difusión para la comunicación de las actividades del PROGRAMA;

CONSIDERANDO: I) que HSHQ HOLBERTON es una empresa debidamente constituida en el año 2015 en San Francisco de California, con el objetivo de diseñar un programa de formación inmersivo, construido sobre una metodología innovadora que permita formar estudiantes en las áreas de software y tecnologías;

II) que el PROGRAMA contiene actividades de capacitación, asistencia técnica y sensibilización que se fundamentan exclusivamente en el marco metodológico propio y exclusivo de HSHQ HOLBERTON, siendo la propuesta acorde a las necesidades concretas de la UTEC, para la finalidad proyectada;

III) que la propuesta recibida se evaluó desde el punto de vista técnico, educativo y

económico, recomendándose proceder a su contratación;

IV) que, asimismo, recayó informe jurídico en fecha 05 de agosto de 2026, que considera que la contratación pretendida encuadra dentro de las causales de excepción establecidas en los numerales 3° y 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF;

V) que, el proveedor HSHQ HOLBERTON no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por lo que corresponde realizar la adjudicación ad referendum de su inscripción y activación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del TOCAF;

VI) que, en su mérito, se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito y procede atender a las recomendaciones recogidas en los informes mencionados;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sus modificativas, al Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020 y demás normas concordantes y aplicables;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

RESUELVE:

1°. Adjudicar -ad referendum de la inscripción del proveedor en RUPE- la **Compra Directa por Excepción N° 70/2026** realizada al amparo de las causales de excepción previstas en los numerales 3° y 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, al proveedor **HSHQ**

HOLBERTON – Código Fiscal Extranjero N° FR1091788851, para el dictado del Programa “*Construyendo con IA: Programación, Automatización y Asistentes*”, en un todo de acuerdo con la propuesta adjunta como Anexo A y según el siguiente detalle:

2º. Autorizar con los fines indicados, la erogación del **monto total de USD 35.000,00**

Producto	Proveedor	Descripción de producto	Cantidad	Moneda	Precio total	IVA
CONTRATACION DE COMPLEMENTACIÓN DOCENTE	HSHQ HOLBERTON – Código Fiscal Extranjero N° FR1091788851	Programa “ <i>Construyendo con IA: Programación, Automatización y Asistentes</i> ”	1	USD	35.000	Exento

(dólares estadounidenses treinta y cinco mil con 00/100) IVA exento, el cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 4.2.: “Donac. y Leg. recibidos del Exterior fuera presup.”. **3º. Notificar** al adjudicatario la presente Resolución, para el perfeccionamiento de la contratación proyectada.

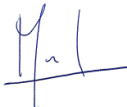
Firmado por:



48CB5C8A90E7434...

Mg. Ing. Felipe Fajardo
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...

Dr. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...

MSc. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica